

H

HOMICIDIO

V.tb. Cúmulo de las penas

Legítima defensa y provocación

Jur.

De cónyuge adulterino

En materia penal existen dos tipos de excusas, una absolutoria de responsabilidad, como la legítima defensa, y otra atenuante, como la provocación. La excusa prevista en el art. 324 del Código Penal, sobre homicidio contra el cónyuge sorprendido en adulterio flagrante, vigente en el tiempo de ocurrencia de la especie, es de naturaleza atenuante y no absolutoria. No. 01, Seg., Jul. 2005, B.J. 1136.

Involuntario

La falta contemplada por el Art. 319 del Código Penal es de la misma naturaleza que la de los cuasidelitos civiles, y es necesario para que ella quede configurada, que exista un error de conducta imputable al agente, en el que no hubiera incurrido una persona perspicaz, colocada en las mismas circunstancias. No. 39, Seg., Nov. 1999, B.J. 1068.

Con vehículo de motor

Si bien el homicidio culposo se encuentra dentro de las infracciones que permiten la conciliación, este procedimiento debe seguirse previo a la apertura a juicio en casos de accidentes de tránsito, ya que este tipo de infracción es de acción penal pública a instancia privada. No. 23, Seg., Dic. 2007, B.J. 1165.